

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 10

PARM-22

ESTADO No. 22

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR Medellín, siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de mayo de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	IEG-09091	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS	5	23/04/2019	PARM-390	ARTÍCULO PRIMERO.- Informar al titular minero que la solicitud de desistimiento del Recurso de Reposición y la Cesión de Derechos solicitada dentro del expediente de la referencia fue remitida a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN por ser de su competencia. ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	SHF-09451	MUNICIPIO DE ACHI	5	26/04/2019	PARM-404	2.1. DAR a conocer al titular minero el concepto técnico PARM-388 del 4 de abril de 2019. 2.2. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual 2018, en la plataforma SI. Minero, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes 2.3. REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal bajo causal de TERMINACIÓN, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue a esta dependencia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2018.
AUTO	01368-15	YESID MAHECHA, RODRIGO ANTONIO GIL, PEDRO MAR QUIROGA	6	6/05/2019	PARM-416	3.1 Se pone en conocimiento del titular el Concepto Técnico N° PARM 440 de 17 de abril de 2019. 3.2 Requerir al titular minero para que en el término de 15 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, so pena de declarar la caducidad del contrato, allegue póliza minero ambiental que cumpla con el artículo 280 de la ley 685 de 2001. 3.3 Requerir al titular minero para que en el término de 15 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, so pena de declarar la caducidad del contrato, allegue declaración, liquidación y pago de regalías de II, III y IV trimestre de 2018, así como del I trimestre de 2019 más los intereses respectivos por el pago extemporáneo. 3.4 Poner en conocimiento de la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo con jurisdicción en el departamento de Boyacá.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 10

AUTO	FH4-081	LUIS SANTOS HOYOS MIRANDA	4	6/05/2019	PARM-417	3.1 Se pone en conocimiento del titular el Concepto Técnico N° PARM 393 de 5 de abril de 2019. 3.2 No se aprueba el Formatos Básico Minero anual de 2018 3.3 Se aprueban regalías correspondientes a III y IV trimestre de 2016; I, II y IV trimestre de 2017.
AUTO	HF1-081	WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES, MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ	3	20/05/2019	PARM-418	2.1 Informar a los titulares del contrato de concesión No. HF1-081 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 428 del 16 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 Correr traslado a la COPORORACIÓN AUTONOMA DE BOYACÁ-CORPOBOYCA- del acta de visita No. 428 del 16 de abril de 2019 a fin de que se pronuncie en lo de su competencia. 2.3 Correr traslado a la ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ del acta de visita No. 428 del 16 de abril de 2019, de conformidad con el artículo 306 de la Ley 685 de 2001, por ser un asunto de su competencia.
AUTO	JG1-082411	NESTOR JAIME CASTAÑO PIÑEDES, YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA	5	20/05/2019	PARM-419	2.1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores NESTOR JAIME CASTAÑO PIÑEDES y YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA, titulares del Contrato de Concesión No. JG1-082411, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente explicaciones o subsanen la falta consistente en explotar y comercializar minerales del área del título en un periodo en el que no estaban habilitados para el efecto por no contar con Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado (antes de junio de 2016), según lo obrante en el expediente, lo allegado por el señor WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES y lo considerado en la parte motiva del presente acto. Para lo anterior –para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.
AUTO	JGF-14421	JUAN JOSE MARIN SALDARRIAGA, ERICA YANETH MAYA VALLEJO	3	20/05/2019	PARM-420	2.1 Informar a JUAN JOSE MARIN Saldarriaga y ERICA YANETH MAYA VALLEJO que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. JGF-14421, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-469 del 7 de mayo de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.
AUTO	HF1-083	WILLIAM ALFONSO NAVARRO GRISALES, MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ	3	21/05/2019	PARM-421	2.1 Informar a los titulares del contrato de concesión No. HF1-083 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 429 del 16 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 Correr traslado a la COPORORACIÓN AUTONOMA DE BOYACÁ-CORPOBOYCA- del acta de visita No. 429 del 16 de abril de 2019 a fin de que se pronuncie en lo de su competencia. 2.3 Correr traslado a la ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ del acta de visita No. 429 del 16 de abril de 2019, de conformidad con el artículo 306 de la Ley 685 de 2001, por ser un asunto de su competencia.
AUTO	RH3-14371	ALCALDIA DE PUERTO BOYACA	4	21/05/2019	PARM-422	2.1. Informar a la ALCALDIA DE PUERTO BOYACÁ que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No. RH3-14371, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-454 del 29 de abril de 2018 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. RH3-14371, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 10

						acto, según lo expuesto en su parte motiva y bajo apremio de multa, allegue a esta dependencia la declaración de regalías de: III, IV trimestre de 2018, I trimestre de 2019 y Formato Básico Minero anual 2018.
AUTO	KCA-16561	ALVARO ESCOBAR SAAVEDRA	3	21/05/2019	PARM-423	2.1 Informar al titular del contrato de concesión No. KCA-16561 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 449 del 26 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que explique las razones de la baja producción obtenida durante los tres primeros meses del año 2019 respecto a la producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
AUTO	164-98M	JORGE JUAN BURITICA SANCHEZ	6	21/05/2019	PARM-424	2.1 Informar al señor JORGE JUAN BURITICA SANCHEZ que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Pequeña minería No. 164-98M fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 466 del 7 de mayo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 CONMINAR al titular del contrato de Pequeña minería No. 164-98M, allegue a esta dependencia de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 466 del 7 de mayo de 2019 lo siguiente: - De cabal cumplimiento a los requerimientos efectuados por la autoridad minera mediante informe de vista de fiscalización No. PARM-182 realizada el día 20/02/2018, según lo concluido en el numeral 3 del presente informe. - Disponga en mina el plano con las excavaciones mineras proyectadas y para que disponga de un mojón debidamente geo-posicionado desde el cual se amarre el levantamiento topográfico y controle el avance de las excavaciones, según lo concluido en el numeral 5.1.1 del presente informe. - Allegue justificación por escrito y soportes técnicos anexos a la misma que dé cuenta del aumento de la producción de la mina La Mariela durante el cuarto trimestre del año 2018 respecto de la producción históricamente reportadas, según lo concluido en el numeral 5.1.3 del presente informe. - Actualice el plan minero según los nuevos datos e información geológica-minera recientemente recabados, según lo concluido en el numeral 5.1.10 del presente informe. - Allegue el plan de cierre y abandono de mina de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 1753 del 9/06/2015, según lo concluido en el numeral 5.2.7 del presente informe. - Allegue constancia del estado actual de solicitud de nueva licencia ambiental, según lo concluido en el numeral 5.2.1 del presente informe. - Allegue constancia del estado actual de solicitud de nueva licencia ambiental, según lo concluido en el numeral 5.2.1 del presente informe.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 10

						- Continúe adelantando acciones concretas para implementar cabalmente en la operación minera el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), según lo concluido en el numeral 5.3.4 del presente informe. - Elabore y socialice el mapa de riesgos de la operación y realice simulacros de evacuación, según lo concluido en el numeral 5.3.6 del presente informe - Elabore y presente para la mina La Mariela el plan de ventilación de la mina La Mariela; el plan de mantenimiento a las vías de ventilación; designar responsable de e personal responsable del plan de ventilación y disponer en mina de isométricos ni planos de ventilación, según lo concluido en el numeral 5.3.7 del presente informe. - Elabore y presente para la mina La Mariela el plan de sostenimiento, según lo concluido en el numeral 5.3.8 del presente informe. - Señalice los coches con pintura o cinta reflectiva, según lo concluido en el numeral 5.3.9 del presente informe.
AUTO	ICQ-083114X	FABIO DE JESUS MEJIA ARROYAVE	4	21/05/2019	PARM-425	2.1 INFORMAR al señor FABIO DE JESÚS MEJÍA ARROYAVE que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de concesión minería No. ICQ-083114X fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 468 del 7 de mayo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 CONMINAR al titular del contrato de concesión No. ICQ-083114X allegue a esta dependencia de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 468 del 7 de mayo de 2019 lo siguiente: Allegue certificado actualizado expedido por la autoridad competente en el que conste el estado de trámite de solicitud de licencia ambiental. 2.3 Correr traslado y oficiar a la Alcaldía de Marmato, Departamento de Caldas del informe de la visita No. 468 del 7 de mayo de 2019, frente a la minería sin título que están realizando personas indeterminadas en las coordenadas descritas en el mencionado informe, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.
AUTO	LFI-16381	CARLOS ARTURO CRUZ HERNANDEZ, MIGUEL ANDRES PAEZ GUTIERREZ	4	22/05/2019	PARM-426	2.1 Informar al titular del contrato de concesión No. LFI-16381 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 439 del 15 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 REQUERIR al titular minero bajo causal de caducidad, de conformidad con el Artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, y de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, para que en un término de treinta (30) días, justifique las causales de la inactividad minera por un periodo de más de 6 meses, observada durante la visita de campo. 2.3 Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO	QQQ-15591	CONCESION PACIFICO TRES SAS	4	22/05/2019	PARM-427	2.1 Informar a la sociedad CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S. que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No. QQQ-15591, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-484 del 20 de mayo de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.
AUTO	125-98M	JOSE GUILLERMO ORTIZ OLARTE	8	22/05/2019	PARM-428	2.1 Informar al señor JOSÉ GUILLERMO ORTIZ OLARTE que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Pequeña Minería No. 125-98M, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-473 del 13 de mayo de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 10

						2.2 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 125-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo indicado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-473 del 13 de mayo de 2019, para que presente constancia del cumplimiento de las medidas o instrucciones técnicas, o del comienzo de la implementación en las medidas de más término. Para lo anterior –para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. 2.3 Remitir el Acta Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar del 24 de abril de 2019 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-473 del 13 de mayo de 2019, emitidos para el Contrato de Pequeña Minería No. 125-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.
AUTO	126-98M	RAMON DARIO LEMUS GARCIA, OSCAR LEMUS GARCIA, LUZ IRENE LEMUS GARCIA	8	22/05/2019	PARM-429	2.1 Informar a los señores RAMON DARIO LEMUS GARCIA, OSCAR LEMUS GARCIA y LUZ IRENE LEMUS GARCIA que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Pequeña Minería No. 126-98M, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-474 del 13 de mayo de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 126-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo indicado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-474 del 13 de mayo de 2019, para que presente constancia del cumplimiento de las medidas o instrucciones técnicas, o del comienzo de la implementación en las medidas de más término. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. 2.3 REMITIR el Acta Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar del 22 de abril de 2019 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-474 del 13 de mayo de 2019, emitidos para el Contrato de Pequeña Minería No. 126-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.), a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS-, así como al PUNTO DE APOYO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO MARMATO para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 10

AUTO	HF1-082	FABIO YEPES PALOMINO	4	24/05/2019	PARM-432	2.1 Informar a FABIO YEPES PALOMINO, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. HF1-082, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-459 del 30 de abril de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 Requerir al titular minero para que en el término de 30 días allegue certificación de la autoridad ambiental del cumplimiento de lo requerido en el artículo segundo de la resolución No. 112-2761-2018 del 19 de junio de 2018, modificada por la resolución 112-32153-2018. De no cumplirse lo anterior en el término otorgado, se requerirá bajo apremio de multa. 2.3 Requerir al titular minero para que en el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, bajo apremio de multa, allegue: • Declaración de regalías correspondiente al primer trimestre de 2018 • Declaración de regalías del primer trimestre de 2019 Lo anterior de conformidad con los artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001. 2.4 Poner en conocimiento de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad minera el presente expediente para que adopte las decisiones correspondientes respecto a los incumplimientos señalados en la parte motiva del presente auto. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO	072-98M	MARMATO GOLD SA SUCURSAL COLOMBIA	4	24/05/2019	PARM-433	2.1 Informar a la sociedad MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Pequeña minería No. 072-98M fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 465 del 7 de mayo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 Correr traslado y oficiar a la Alcaldía de Marmato, Departamento de Caldas del informe de la visita No. 465 del 7 de mayo de 2019, frente a la minería sin título que están realizando personas indeterminadas en las coordenadas descritas en el mencionado informe, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.3 Correr traslado y oficiar a la Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS- del informe de la visita No. 465 del 7 de mayo de 2019, dado que existe una operación inadecuada de planta de beneficio e actividades ilícitas que vienen impactando el medio ambiente, localizada en inmediaciones y por fuera del área del contrato de pequeña minería No. 072-98M, para su conocimiento y fines pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 10

AUTO	135-98M	MARMATO GOLD SA SUCURSAL COLOMBIA	5	24/05/2019	PARM-434	2.1 INFORMAR a la sociedad MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Pequeña minería No. 135-98M fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 464 del 7 de mayo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.) 2.2 PONER EN CONOCIMIENTO el expediente del Contrato en Virtud de Aporte No. 135-98M, cuyo titular es la sociedad MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA., al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que tome la decisión frente al vencimiento del contrato y la suspensión de actividades, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. 2.3 Correr traslado y oficiar a la Alcaldía de Marmato, Departamento de Caldas del informe de la visita No. 464 del 7 de mayo de 2019, frente a la minería sin título que están realizando personas indeterminadas en las coordenadas descritas en el mencionado informe, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.4 Correr traslado y oficiar a la Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS- del informe de la visita No. 464 del 7 de mayo de 2019, para su conocimiento y fines pertinentes, teniendo en cuenta que se visualizó en campo una explotación minera indiscriminada llevada a cabo dentro del área del contrato minero No. 135-98M que ha derivado un impacto ambiental en la zona; aporte de sedimentos a las corrientes de agua, formación de surcos caravas y Fenómenos de Remoción en Masa, pérdida de suelo, pérdida de cobertura vegetal.
AUTO	KK6-08031	INVERSIONES VILLA MORA SAS	5	27/05/2019	PARM-436	2.1 INFORMAR a la sociedad INVERSIONES VILLA MORA S.A.S., que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de concesión minería No. KK6-08031 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 476 del 13 de mayo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KK6-08031, como lo establece el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con la motivación del mismo, allegue a esta dependencia de conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 476 del 13 de mayo de 2019 lo siguiente: Realizar mantenimiento a los senderos de acceso a las bocaminas el oso y el cielo.
AUTO	088-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE, JOSE YAMIL AMAR	8	27/05/2019	PARM-438	2.1 INFORMAR a MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE y JOSE YAMIL AMAR, titulares del contrato de pequeña minera No. 088-98M, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Pequeña minería No. 088-98M fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 467 del 7 de mayo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 LEVANTAR la suspensión ordenada por la autoridad minera mediante Auto No. GSC-ZO-000342 del día 8/11/2017 según el Informe de visita de fiscalización No. GGS-ZO-000105 del 6/09/2017 y confirmada mediante Auto No. GSC-ZO-000309 del día 14/12/2018 según el Informe del Informe de Visita de Fiscalización No. GSC-ZO-000080 realizada el día 6/09/2018 ya que se requiere para finalizar con las actividades y obras allí exigidas: <i>entrada y salida de aire independiente.</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 10

						2.3 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 088-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 467 del 7 de mayo de 2019, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto alleguen: - Adecuar el tambor de ventilación y escape; disponer de un plano con el isométrico del circuito de ventilación y disponer de plan de mantenimiento a las vías de ventilación, todo ello con fundamento en el Decreto 1886 de 2015 y Decreto 2222 de 1993. - Formular el plan de inspección y mantenimiento del sostenimiento y disponga de los respectivos registros, según lo concluido en el numeral 5.3.9. del citado informe. - Presentar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI-, según lo concluido en el numeral 3.5 del citado informe. - Disponer de señalización reflectiva en los coches, de libro de registro de mantenimiento del sistema de transporte y de manilas en el tambor de ventilación y ruta de escape de la mina, según lo concluido en el numeral 5.3.10 del citado informe. - Disponer en superficie de adecuado punto de conexión eléctrica para el ventilador, según RETIEE y disponga libro con el registro del mantenimiento efectuado al sistema eléctrico, según lo concluido en el numeral 5.3.11 del citado informe. - Continuar la implementación del SGSST, según lo concluido en el numeral 5.3.4 del citado informe. - Formular y disponer de un Plan de Emergencia; dispongan de un mapa de riesgos de la operación; realicen simulacros periódicos; establezcan y señalicen la ruta de evacuación y los puntos de encuentro en la mina, según lo concluido en el numeral 5.3.6 del citado informe. 2.4 Correr traslado y oficiar a la Alcaldía de Marmato, Departamento de Caldas del informe de la visita No. 467 del 7 de mayo de 2019, frente a la minería sin título que están realizando personas indeterminadas en las coordenadas descritas en el mencionado informe, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.5 INFORMAR que la solicitud de prorroga para el Contrato de Pequeña Minería No. 088-98M serán analizados por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación del Grupo de Modificación a títulos mineros dado que son asuntos de su competencia.
AUTO	159-98M	MANUEL ORDOÑEZ QUINTERO	9	27/05/2019	PARM-440	2.1 INFORMAR al señor MANUEL ORDOÑEZ QUINTERO, titular del contrato de pequeña minera No. 159-98M, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Pequeña minería No. 159-98M fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 475 del 13 de mayo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.3 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 159-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo indicado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-475 del 13 de mayo de 2019, para que presente constancia del cumplimiento de las medidas o instrucciones técnicas, o del comienzo de la implementación en las medidas de más término, como lo son: - Adopte y/o corrija el procedimiento de control a la producción y/o sugerir la aplicación de otro procedimiento si es del caso, lo cual será verificado en la próxima visita. - Presentar un informe anual de explotación 2018-2019, indicando las labores actuales y las proyectadas a 2019. - Publicación de la política y los objetivos, el reglamento interno de trabajo, el reglamento de higiene y seguridad industrial de la mina moraga establecidos en el SGSST, ya que no se presenta el documento elaborado del SGSST. - Individualizar las evidencias de la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para el centro de trabajo mina moraga contrato 159-98M y contar con dicho documento en mina para su verificación.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 10

					• Implementar procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita. • Realizar la conformación de la brigada de emergencia con las respectivas certificaciones de los brigadistas y socorredores en la mina moraga. • Se debe realizar el plano de riesgos de la mina moraga y publicarlo en un lugar visible para su conocimiento. • Implementar simulacro de evacuación en las labores de la mina Moraga. • Capacitar a los empleados, sobre el uso de los elementos de protección personal de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita. • Actualizar el plan de sostenimiento, que será verificado en próxima visita • Llevar un Libro de Registro de mantenimiento preventivo por personal especializado a todos los elementos del sistema de transporte (carrilera, coches, cable, etc.). • Dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con máquinas y herramientas de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita. • Adquirir y recargar los extintores en la zona de la mina y la planta. • Disponer de tableros en la mina (para consignar los datos resultado de las mediciones de gases efectuadas). • Aportar todas las actas de reuniones del comité paritario de seguridad salud en el trabajo (COPASST). • Actualizar los planes de ventilación y el de sostenimiento e iniciar su implementación contando con soportes de evidencia de su puesta en marcha en la operación de la mina moraga. • Disponer de tableros en la mina (para consignar los datos resultado de las mediciones de gases efectuadas) y realizar mediciones y registros de aforos de ventilación. • Realizar procedimiento seguro para la medición, control y registro de las concentraciones de gases, isométrico y plano de ventilación • Adquirir un equipo multidetector de gases que registre los 6 gases exigidos (O2, CH4, H2S, CO, CO2 Y NO2) y que se encuentre permanentemente en mina, no es aplicable su alquiler. Para lo anterior –para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. 2.4 INFORMAR que la solicitud de prórroga para el Contrato de Pequeña Minería No.159-98M será analizada por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación del Grupo de Modificación a títulos mineros dado que son asuntos de su competencia.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 10

AUTO	RPP-357	MINERA CROESUS SAS	8	27/05/2019	PARM-441	2.1 Informar a la sociedad MINERA CROESUS S.A.S. que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Reconocimiento de Propiedad Privada No. 357 (RPP-357), fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-486 del 21 de mayo de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. 2.2 REQUERIR a la sociedad titular del Reconocimiento de Propiedad Privada No. 357 (RPP-357), de conformidad con lo indicado en la motivación del presente acto y según lo indicado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-486 del 21 de mayo de 2019, para que presente constancia del cumplimiento de las medidas o instrucciones técnicas establecidas en éste, o del comienzo de la implementación en las medidas de más término. Para lo anterior –para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. 2.3 REMITIR el Acta Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar del 7 y 8 de mayo de 2019 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-486 del 21 de mayo de 2019, emitidos para el Reconocimiento de Propiedad Privada No. 357 (RPP-357), a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.), a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS-, así como al Departamento de Control y Comercio de Armas del Comando General de las Fuerzas Militares, para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.
------	---------	--------------------	---	------------	----------	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **29 de mayo de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR Medellín**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN